

DECRETO 1257 DE 2014
(Agosto 11)

Por medio del cual se modifica una plaza de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central,

la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", le otorgó a la Secretaría de Salud la responsabilidad de "dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública para mejorar las condiciones de salud de la población del Municipio de Medellín".

Que por necesidades del servicio, mediante Decreto 0923 de junio 13 de 2014, se trasladó a la Secretaría de Salud el empleo Líder de Proyecto código 20804097, posición 2013660, el cual se encontraba adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo perfil exige título profesional en

Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, o Licenciatura en Educación. Esta última formación disciplinar si bien es cierto guardaba concordancia con todo el tema de educación ambiental que maneja la Secretaría del Medio Ambiente, no pasa igual con la Secretaría de Salud, por lo que se hace necesario modificar el perfil de dicho empleo para que exija solo título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria.

Que mediante comunicación con radicado 201400399811 del 8 de agosto del presente año, el doctor Gabriel Jaime Guarín Alzate, Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, solicita ajustar el perfil del empleo Líder de Proyecto código 20804097, posición 2013660, para que no se incluya en éste el título profesional en Licenciatura en Educación.

Que se hace necesario ajustar el perfil del empleo en mención para que apoye todo el proceso de Salud Ambiental relacionado con el manejo de los residuos sólidos y ruido, para lo cual requiere ser desempeñado por un profesional en el área de Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria.

Que mediante solicitud enviada a la Secretaria de Servicios Administrativos, Doctora Vera Cristina Ramírez López, el día 11 de agosto de 2014 por parte de la Subsecretaria de Talento Humano, Doctora Adriana María Amaya Posada, se aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el perfil del empleo Líder de Proyecto código 20804097, posición 2013660, cuyos requisitos básicos de estudio y experiencia quedarán de la siguiente manera:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Sanitaria, **ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo. **EXPERIENCIA:** Diez y seis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada.

Artículo 2°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de agosto de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: ANA CECILIA SALAZAR PUERTA
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES
Líder de Programa
Administración Planta de Empleos

V°B°: ADRIANA MARÍA AMAYA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría del Talento Humano